



13 de julio de 2007

ASUNTO: CARTA INFORMATIVA SOBRE CAMBIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY NÚM. 117 DE 4 DE JULIO DE 2006 REFERENTE A LOS ESPECIALISTAS EN PLANILLAS, DECLARACIONES O RECLAMACIONES DE REINTEGRO

Estimado Especialista en Planillas:

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada (Ley 117), enmendó, en parte, las Secciones 6170 a la 6175 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), relativas a las disposiciones relacionadas a Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro (Especialista). La Ley 117 está disponible en nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr.

Con el propósito de mantenerles informados para que puedan cumplir con los deberes y responsabilidades que dispone el Código, les indicamos los siguientes cambios establecidos en la Ley 117:

- Especialista se define, en parte, como toda persona natural o jurídica que mediante paga o remuneración prepare cualquier planilla de contribución impuesta por el Código o cualquier formulario de reclamación de reintegro de dichas contribuciones, y que esté inscrito en el Registro de Especialistas.
- Se establece que no se considerará especialista a aquella persona natural o jurídica que:
 - sea un empleado del Departamento de Hacienda;
 - fue un empleado del Departamento de Hacienda, hasta luego de transcurrir un (1) año de separación del servicio de éste, excepto en los casos que el Secretario conceda dispensa; o
 - fue un asesor o contratista independiente del Departamento de Hacienda, hasta luego de transcurrir un (1) año de la terminación del contrato, excepto en los casos que el Secretario conceda dispensa.
- Toda solicitud de inscripción o de renovación como especialista sometida, tendrá un cargo por servicios según lo reglamente el Secretario.

- **El número de registro de especialista se renovará cada tres (3) años entre el 1 de agosto y el 31 de octubre, cuyo período se considerará como el período de renovación. Por consiguiente, el próximo ciclo de renovación comenzará el 1 de agosto de 2008 y finalizará el 31 de octubre de 2008, fecha en que vence su actual número de registro como Especialista.**
- Como parte de los requisitos de inscripción y de renovación de número de registro de especialista en planillas deberá presentarse una Certificación Negativa de Deuda de la Administración para el Sustento de Menores (A.S.U.M.E.).
- **Se completará un mínimo de treinta y seis (36) horas de educación continuada calificada para cada período de renovación (3 horas requisito en Ética Profesional; un mínimo de 18 horas en contribuciones impuestas por el Código y hasta un máximo de 15 horas en temas libres). Todo especialista deberá presentar la evidencia que demuestre que completó las 36 horas de educación continuada para el próximo ciclo de renovación que vence el 31 de octubre de 2008.**
- El especialista que no cumpla con el período de renovación, estará sujeto a un cargo adicional por servicios de doscientos dólares (\$200).
- Se enmendaron las cantidades impuestas por sanciones administrativas u otras violaciones:
 - Por negligencia o incumplimiento voluntario será sancionado con una multa administrativa de \$250 por cada planilla, declaración o reclamación de reintegro. Esta cantidad no excederá de \$25,000 en un mismo año calendario.
 - Por reducción intencional de la responsabilidad contributiva será sancionado con una multa administrativa de \$1,000 por cada planilla o reclamación de reintegro. Esta cantidad no excederá de \$25,000 por año calendario.
 - Por dejar de suministrar copia de la planilla, declaración o reclamación de reintegro al contribuyente: \$50 por cada omisión sin que exceda de \$25,000 por año calendario.
 - Por dejar de firmar la planilla, declaración o el formulario de reclamación de reintegro: \$50 por cada omisión sin que exceda de \$25,000 por año calendario.

- Por dejar de mantener copia de la planilla, declaración o reclamación de reintegro o la lista de contribuyentes: \$50 por cada omisión hasta un máximo de \$25,000 por cada período.
- Por dejar de rendir la Declaración Informativa (Modelo SC 2887.A): \$50 por cada declaración y \$50 por cada partida de información dejada de incluir en la declaración, hasta un máximo de \$25,000 en ambos casos.
- Toda persona que ejerza como especialista sin estar inscrito en el Registro oficial de especialistas, será sancionado con pena de multa de \$250 hasta un máximo de \$10,000.

Por otra parte, se extiende la vigencia de toda aquella certificación de número de registro como especialista que expira el 31 de diciembre de 2007. La nueva fecha de expiración será el 31 de octubre de 2008, fecha en que vence el próximo ciclo de renovación conforme a las disposiciones de la Ley 117.

Durante el período de renovación que comenzará el 1 de agosto de 2008 y terminará el 31 de octubre de 2008, usted deberá someter el Modelo SC 2887.1 "Solicitud para Renovar la Inscripción como Especialista en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro", y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Copia del Certificado de Registro de Comerciante, si aplica.
2. Haber completado y someter evidencia de 36 horas de Educación Continuada calificada de las cuales 3 horas crédito deberán ser en asuntos de ética, un mínimo de 18 horas créditos en contribuciones impuestas por el Código y hasta un máximo de 15 horas créditos en temas libres. Si es Contador Público Autorizado o Abogado debe acompañar con la Solicitud de Renovación la licencia vigente para practicar su profesión, de lo contrario tendrá que cumplir con el requisito de Educación Continuada.
3. Estar al día en el pago de cualquier contribución y someter Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda.
4. Estar al día en la Radicación de sus Planillas de Contribución sobre Ingresos y someter Certificación de Radicación de las Planillas de los últimos 5 años.
5. Estar al día en el pago de pensión alimentaria y someter Certificación Negativa de Deuda de A.S.U.M.E.

6. Todos los socios o accionistas, especialistas o empleados contratados incluidos en el Modelo SC2887-A “Declaración Informativa respecto a Especialistas en Planillas, Declaraciones o Reclamaciones de Reintegro contratados durante un período de planillas”, deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

Le recordamos que el incumplimiento con los deberes y responsabilidades para los cuales fue asignado su número de registro conlleva sanciones administrativas y penales impuestas por el Código. Además, se impondrá el cargo adicional por servicios de \$200 a aquel especialista que no cumpla con el período de renovación.

Si es un especialista no residente de Puerto Rico que no tiene la obligación de rendir planillas de contribución sobre ingresos en Puerto Rico y no tiene deudas contributivas con el Departamento de Hacienda, debe someter una certificación bajo apercibimiento de perjurio indicando estos hechos.

Los Modelos SC2887.1 y SC2887-A, así como la Lista de los Patrocinadores que ofrecen los seminarios de educación continuada, están disponibles en nuestra página en la Internet: **www.hacienda.gobierno.pr**.

De necesitar información adicional puede dirigirse a la División de Regulación de la Práctica y Educación Contributiva, Oficina 512 en el Edificio Intendente Ramírez en San Juan o comunicarse al teléfono (787) 725-5101 o al (787) 721-2020 extensión 3532 ó 3538.

Cordialmente,

Lourdes Contreras Massa
Jefe, División Regulación de la
Práctica y Educación Contributiva